PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :18/07/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :16:53:43

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, apartado 3.2 inciso B, se tiene LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde se señala como bienes similares lo siguiente:

VENTA DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CLORACION Y/O INSTALACION DE EQUIPOS CLORACION Y MANTENIMIENTOS.

Debiéndose tener en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es la siguiente:

ADQUISICION E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA EPS EMAPISCO S.A

En ese sentido, se tiene que el objeto de la convocatoria y los bienes similares formulados por la entidad guardan cierta relación; sin embargo, la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos.

En ese orden de ideas, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar los siguientes bienes similares, con el único fin de velar por un proceso con pluralidad de postores y proporcionar un acceso libre sin restricciones o requerimientos desproporcionales.

- ¿ IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE SALA DE CLORACION
- ¿ SUMINISTRO, INSTALACION DE SISTEMA DE CLORACION DE AGUA

Se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que los bienes similares propuestos tienen una estrecha relación con el objeto de la convocatoria al tenerse como idea principal ¿cloración¿. Además, como se mencionó en el párrafo precedente la entidad debe tener una correcta observancia al momento de formular los requerimientos en atención a un proceso sin restricciones ni limitaciones que afecten directamente a cualquier postor interesado.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formulo el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionalmente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley, artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debe tomar en cuenta el postor que implementar sistemas de sala de cloración, vendría a ser una obra civil, el siguiente punto indicado por el participante ya esta contemplado en los bienes similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :18/07/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :16:53:43

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, apartado 3.2 inciso B, se tiene LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde se señala como bienes similares lo siguiente:

VENTA DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CLORACION Y/O INSTALACION DE EQUIPOS CLORACION Y MANTENIMIENTOS.

Debiéndose tener en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es la siguiente:

ADQUISICION E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA EPS EMAPISCO S.A

En ese sentido, se tiene que el objeto de la convocatoria y los bienes similares formulados por la entidad guardan cierta relación; sin embargo, la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos.

En ese orden de ideas, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar, con el único fin de velar por un proceso con pluralidad de postores y proporcionar un acceso libre sin restricciones o requerimientos desproporcionales.

¿ IMPLEMENTACION SALA DE DOSIFICACION DE INSUMOS QUIMICOS

Se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el bien similar propuesto tiene una estrecha relación con el objeto de la convocatoria al tenerse como idea principal ¿cloración¿. Además, como se mencionó en el párrafo precedente la entidad debe tener una correcta observancia al momento de formular los requerimientos en atención a un proceso sin restricciones ni limitaciones que afecten directamente a cualquier postor interesado.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que es similar al requerimiento objeto de la presente convocatoria.

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225 y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se tiene que, ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias¿.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación, la Entidad requiere empresas con experiencia en equipos de cloración a gas y no de insumos químicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 16:53:43

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Que, de acuerdo a lo revisado en las bases, se tiene en el Capítulo III, apartado 3.2, inciso C, ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE¿, donde se indica lo siguiente:

EL PERSONAL CLAVE DEBE SER ING. ELECTRICO

Debiéndose tener en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es la siguiente:

ADQUISICION E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA EPS EMAPISCO S.A

En atención a lo antes señalado, se puede decir que la entidad no hizo una correcta evaluación o estudio para considerar al profesional antes señalado, puesto que existen otras ramas de la profesión de ingeniería que guarda estrecha relación con el objeto de la convocatoria, por lo que SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar al siguiente profesional:

- INGENIERO SANITARIO Y/O
- INGENIERO QUIMICO

Se requiere incluir a este profesional, ya que, de acuerdo al objeto de la convocatoria, este se desarrolla con igual competencia, eficacia, eficiencia y destreza que se solicita en las bases. Esta inclusión otorgaría mayor concurrencia y pluralidad de postores, así como mayor transparencia al concurso.

Amparamos nuestra solicitud en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que, las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Puesto que mi representada considera que la entidad adoptó una práctica limitativa que afecta directamente la libre concurrencia de postores, es por ello que hacemos el presente pedido con el único fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia. También fundamentamos nuestra observación en la nueva ley N° 32069, articulo 46, apartado 46.3, donde se indica que, el acceso de los proveedores al proceso de contratación deberá ser en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor. En el presente proceso, se tiene que la Entidad estaría actuando al margen de esta ley, puesto que resulta evidente que se trata de obstaculizar el proceso al considerar solo a un ingeniero eléctrico dentro del personal clave.

Por lo tanto, solicito al comité poder considerar a los profesionales antes mencionados, puesto que estos guardan estrecha relación con el objeto de la convocatoria, de tal modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en el presente proceso de selección.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAp III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley, ley Nº 32069 articulo 46

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. En base a su observación, se permitirá que el personal clave pueda ser un Ing. Eléctrico, Ing. Sanitario, Ing. Químico, Ing. Electromecánico o Ing Industrial, el cual debe sustentar su experiencia como supervisor y/o jefe de instalación o mantenimiento de equipos de cloración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 16:53:43

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso C.1 se tiene la ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE¿, donde requiere lo siguiente:

EXPERIENCIA DE 12 MESES EN TRABAJO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACION, OCUPANDO EL PUESTO DE SUPERVISOR Y/O JEFE DE INSTALACION O MANTENIEMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACION.

Debiendo tenerse en cuenta que el objeto de la convocatoria es:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACIÓN CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA EPS EMAPISCO S.A

En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir que la entidad no guardo una correcta diligencia al momento de elaborar la experiencia del personal clave, puesto que en cierto grado se percibe que el requerimiento antes mencionado resulta cerrado y limitativo; esto genera una afectación en demasía a los participantes, puesto que se estaría impidiendo la concurrencia de los postores o caso contrario se estaría favoreciendo solo a un postor en específico.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes señalado SE SOLICITA A LA ENTIDAD pueda considerar las siguientes experiencias del personal clave:

- ¿ INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
- ¿ INGENIERO RESIDENTE ELECTROMECANICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES MECANICAS

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que así se obtendría una mayor concurrencia de postores, así de estarse cumpliendo a cabalidad la Ley de contrataciones de estado.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formulo el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionalmente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley, artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. En base a su observación, se permitirá que el personal clave pueda ser un Ing. Eléctrico, Ing. Sanitario, Ing. Químico, Ing. Electromecánico o Ing Industrial, el cual debe sustentar su experiencia como supervisor y/o jefe de instalación o mantenimiento de equipos de cloración.

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 16:53:43

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que nos confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexos Literal: anexo 3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la consulta realizada, con el fin de llevar a cabo un proceso de adquisición que brinde todas las garantias, SE ACOGE la consulta y se adicionará a las bases integradas como parte de la documentación obligatoria la presentación de fichas técnicas, boletines y/o brochures originales que sean emitidos por el fabricante y avale la información técnica presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 16:53:43

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De Acuerdo a la revisión de las bases, en el Capítulo III, sección 3.1, inciso 16, se tiene a los ¿RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS; y esta comprende lo siguiente:

La recepción conforme de la prestación por parte de la Brigada, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, solicitamos a la entidad pueda aclarar y precisar cuál es el procedimiento que se lleva a cabo cuando existen VICIOS OCULTOS, debiendo tenerse en cuenta que la Entidad tiene como responsabilidad considerar y llevar a cabo las recomendaciones, consideraciones y conclusiones; todas estas debidamente señaladas en el informe emitido por el contratista.

Así mismo, solicitamos a la entidad pueda precisar cuáles son los supuestos en que el contratista debe incurrir para que pueda ser pasible de VICIOS OCULTOS y posteriormente estos deban ser subsanados.

Se hace la presente consulta para que pueda ser debidamente aclarada y precisada por la entidad para así evitar gastos innecesarios que puedan transgredir los derechos y facultades del contratista, así como evitar la inobservancia de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap V Literal: 12 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

señirse a las bases capitulo iii (requerimiento y ee.tt.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20563417570 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : SERVICLORO PERU S.A.C. Hora de envío : 17:13:32

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se indica ¿valvula de entrada fabricada en aleación especial de plata o fabricación de tantalio¿, Solicitamos que para exista pluralidad y mayor participación de empresas, se permita que el material sea en Teflon (PTFE), el cual también se encuentra avalado por el instituto americano de cloro en cuanto a compatibilidad química y resistencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: 5,2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, porque el material de la válvula de entrada debe garantizar resistencia al cloro y durabilidad en el tiempo, como lo son la válvulas de plata o tantalio, que tienen la propiedad de alta resistencia al desgaste por la corrosión del cloro y la constante manipulación en cada cambio de cilindro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

Con el fin de beneficiar a la Entidad con productos de calidad y con garantia, sugerimos que como parte de la DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA, soliciten fichas técnicas, boletines y/o brochures originales emitidos por el fabricante que avalen los equipos a proponer.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP. || Literal: 2,2,1,1, Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la consulta realizada, con el fin de llevar a cabo un proceso de adquisición que brinde todas las garantias, SE ACOGE la consulta y se adicionará a las bases integradas como parte de la documentación obligatoria la presentación de fichas técnicas, boletines y/o brochures originales que sean emitidos por el fabricante y avale la información técnica presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

CARACTERISITICAS TECNICAS ¿ FLUJOMETRO DE INSTALACION REMOTA

Se solicita que dicha pieza cuente con una válvula reguladora en plata sólida o fabricada en teflon duro.

Observamos este punto, pues solicitar que la valvula sea en material de teflon, en comparación a la plata, es claramente menos resistente al cloro, lo que ocasionaria que dicha valvula se desgaste prematuramente, ocasionado un perjuicio, pues detendria la operación de dicho equipo. Por ese motivo, con el fin de garantizar la adquision de buenos equipos, sobre todo de calidad y alta durabilidad, requerimos que puedan suprimir fabricada en teflon duro.

Quedando de la siguiente forma:

Un (01) flujometro de instalación remota de gas cloro con valvula reguladora de caudal que indicara el flujo de gas hasta un minimo de 1/20 de la maxima alimentacion, con tubo rotametro de vidrio tipo pyrex, con doble escala, con capacidad de 0 a 25 lb/dia y/o 0 a 25 lb/24 horas (0 a 0.5 Kg/h). La valvula reguladora en plata solida resistente al cloro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 2.2. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la observación realizada, se debe precisar que el material requerido para la válvula reguladora debe tener como finalidad darle mayor duración al equipo ante la manipulación constante que se realiza al regular el pase de dosificación, el cual se ajusta en base al caudal. En ese sentido SE ACOGE la observación, la válvula reguladora deberá ser fabricada en plata sólida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación: LUGAR DE INSTALACION

Según el objeto de la contratación ADQUISICION E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA EPS EMAPISCO S.A., en las ubicaciones se indica (3) equipos en Reservorio Apoyado RA-02, Reservorio Apoyado RA-03, Caseta de Sectorizacion Zona Baja, y Reservorio Apoyado RA-04, como se puede verificar las ubicaciones brindadas en las bases son solo 6, favor de indicar si falta una ubicacion o es que uno quedara para reserva. Favor confirmar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: 5.14.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa en que en la estación R2 se encuentra cuatro (4) sistema de cloración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en las bases integradas se indicara

Fecha de Impresión:

13/08/2024 04:42

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:
PLAZO DE ENTREGA

Se indica que el plazo de entrega de los bienes es de 15 dias calendarios, el cual contempla la capacitación que debera realizarse en un plazo no mayor a 07 dias calendarios a la entrega de los equipos.

Como se puede visualizar, se menciona que el plazo de entrega de los bienes no debe exceder los 15 dias calendario y que la capacitación debera ser en un plazo no mayor a los 7 dias calendarios posterior a la entrega, pero no se ha estipulado cual será el plazo para la instalación de los 7 equipos.

Por ello, tomando en cuenta el plazo para entrega de los bienes de 15 dias. Favor de precisar cual será el plazo para la instalación una vez que estos sean entregados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: 5.14.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de entrega incluye el suministro y capacitación de los equipos. La instalación deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 dias útiles posteriores a la entrega de los bienes en los almacenes de la Entidad, el cual será bajo coordinación con el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En el tercer punto se indica que el proveedor del servicio debe ser una empresa especializada en la limpieza y desinfección de cisternas de agua potable.

Observamos dicho punto, pues entendemos que se trataria de un error, por lo cual solicitamos suprimirla, dado que no guarda relación alguna con el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcta su observación, se trata de un error, por ello su suprimirá dicho punto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

13/08/2024 04:42

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: PENALIDADES APLICABLES

Se indica que el plazo maximo de responsabilidad del contratista es NO MENOR A DOS (02) AÑOS, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Observamos dicho punto, en vista que en el punto 7.6, que hace referencia a Responsabilidad por vicios ocultos de bienes y servicios ofertados serán por un plazo no menor de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Como se puede evidenciar existe una incongruencia, por lo cual deberia ser (01) año y no (02) como lo indican las Bases. Favor de corregir dicho punto.

Quedando de la siguiente forma:

El plazo maximo de responsabilidad del contratista es NO MENOR A UN (01) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: 7.5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la observación realizada, efectivamente el plazo máximo de responsabilidad del contratista debe ser NO MENOR A un (01) AÑO, los cuales son computados a partir de la conformidad, en concordancia con la responsabilidad por vicios ocultos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 20:51:34

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Se indica que el personal clave debe ser ing Electrico con una experiencia de 12 meses en trabajo en instalación, mantenimiento de equipos de cloracion, ocupando puesto de supervisor y/o jefe de instalacion o mantenimiento de equipos de cloracion

Observamos dicho punto, pues con este requisito, estarian limitandola participacion de empresas que cuentan largamente con experiencia en el suministro y servicios de equipos de cloracion. Por ese motivo, con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el personal clave pueda ser ademas un lng. Industrial.

Quedando de la siguiente manera:

El personal clave debe ser ing Electrico o Ing. Industrial con una experiencia de 12 meses en trabajo en instalación, mantenimiento de equipos de cloracion, ocupando puesto de supervisor y/o jefe de instalacion o mantenimiento de equipos de cloracion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: C.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.En base a su observación, se permitirá que el personal clave pueda ser un Ing. Eléctrico, Ing. Sanitario, Ing. Químico, Ing. Electromecánico o Ing Industrial, el cual debe sustentar su experiencia como supervisor y/o jefe de instalación o mantenimiento de equipos de cloración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-EPS EMAPISCO SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SIETE (07) EQUIPOS DE CLORACION CON MODULO INTERCAMBIADOR PARA LA

EPS EMAPISCO S.A.

Ruc/código : 20100375738 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES Hora de envío : 21:38:42

COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS ¿ FLUJOMETRO DE INSTALACION REMOTA

Se solicita que dicha pieza cuente con una válvula reguladora en plata solida o fabricada en teflon duro.

Observamos este punto, pues solicitar que la valvula sea en material de teflon, el cual en comparacion a la plata, presenta mayor desgaste propio del efecto de la manipulacion para regular manualmente, ademas de tener un costo menor, lo cual vulneraria el Principio de Igualdad de Trato. Por ello, para que la Entidad se beneficie con un mejor equipo, de mayor duracion y repetibilidad, solicitamos que dicha valvula se fabrique en plata.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMWNTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la observación realizada, se debe precisar que el material requerido debe tener como finalidad darle mayor duración al equipo ante la manipulación constante que se realiza al regular el pase de dosificación, el cual se ajusta en base al caudal. En ese sentido SE ACOGE la observación, la válvula reguladora deberá ser fabricada en plata sólida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: